



Fecha: 04-02-2021

Hora: 09:44:05

Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO  
DE TERMINOS DE CONDICIONES

Folios:

Remitente: CP-HUV-  
FARMART IPS ATT MARTHA LUCIA OVALLE SUAZA  
representante 1

Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Cite este numero de respuesta: \*100012642021\*

Santiago de Cali, 3 de febrero de 2021

Señores:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

**REFERENCIA: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES  
CP-HUV-02-2021**

Respetados Señores:

En atención a la Convocatoria Pública del 02 de Febrero de 2021 cuyo objeto es el Suministro de medicamentos, Dispositivos Médicos y material médico quirúrgico, con capacidad administrativa y operativa, para realizar el suministro de unidades y central de mezclas que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el Invima, para atender con las demandas de los usuarios del servicio de salud en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, de manera respetuosa nos permitimos efectuar las siguientes observaciones:

1. En el numeral 2.2.1 donde se contempla: "LOS SERVICIOS QUE ACTUALMENTE REQUIERE MEDIANTE EL SERVICIO FARMACÉUTICO EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E SON LOS SIGUIENTES (SERVICIOS PRIORITARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL)", se menciona dentro de los requerimientos el siguiente:

***"• Requerimientos a seguimientos de programas: Hacer el seguimiento a los programas de Farmacovigilancia, Tecnovigilancia y Reactivo vigilancia"***

De manera respetuosa se solicita la exclusión del programa de reactivo vigilancia en el entendido que este programa está ligado directamente al área de laboratorio clínico, y dentro del anexo técnico no se encuentran incluidos reactivos de laboratorio que determinen una responsabilidad directa por parte del oferente.

Dentro del numeral 2.3 correspondiente a los Requisitos, documentos y criterios habilitantes para participar en el proceso de Selección, se establece en el literal E "verificación de condiciones técnicas mínimas" lo siguiente:

“...AJUSTE Y REVISIÓN DE PRECIOS: Los precios de medicamentos, dispositivos médicos e insumos médicos establecidos en el Anexo Técnico pueden ser modificados por EL CONTRATISTA mediante notificación escrita AL CONTRATANTE y posterior autorización del mismo con soportes y evidencias del ajuste del precio con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha programada para tal cambio, a fin de reflejar cambios en las estructuras de costo u otras circunstancias que hagan necesario o conveniente modificarlos ante hechos o circunstancias imprevistas y extraordinarias, que no dependan del control de las partes, posteriores a la celebración del contrato y que modifiquen el equilibrio económico del contrato, entre ellos pero no limitado a las modificaciones gubernamentales del Ministerio de Salud y Protección Social o cualquier otra autoridad competente, devaluación del peso Colombiano frente al dólar de los Estados Unidos de América, fijación de controles cambiarios por parte de autoridad competente que conduzcan a variaciones de la tasa de cambio, eventuales restricciones a las importaciones, fijación, incremento y aprobación de aranceles e impuestos para la importación y comercialización de los productos, escasos o restricciones para el aprovisionamiento de materias primas soportado por parte de los laboratorios fabricantes que provean los productos; El Contratista notificará por escrito al CONTRATANTE las circunstancias que afectan sus obligaciones o derechos en el contrato, con el fin de plantear la modificación de precios del Contrato que permitan restablecer el equilibrio del mismo y que serán aplicados al mes inmediatamente siguiente de su notificación, dando lugar a la modificación del Anexo de precios mediante Otro Sí suscrito entre las partes dentro de los quince días calendario siguientes a la respectiva notificación.”

En concordancia con lo anterior se viabiliza al Contratista la modificación de precios bajo los criterios ó circunstancias señalados, con el fin de mantener el equilibrio económico del Contrato, más se advierte que estaría en contravía a lo contenido en el acápite de Propuesta Económica literal b Propuesta Económica (PRECIO-VALOR UNITARIO) que define:

...“• El proponente deberá presentar el análisis de precios para cada uno de los ítems solicitados; los precios cotizados para cada ítem no serán objeto de ajuste por ningún motivo. Dicho anexo debe venir firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, asociación, etc.”

De lo anterior se colige que la entidad en este aparte restringe la posibilidad de ajuste y revisión de precios, Lo cual no corresponde a la realidad en la medida en que por las circunstancias de los mercados de la salud no permiten dar certeza sobre la variación o no de precio en igual sentido lo hace en lo consignado dentro de las ii) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, numeral 16:

...“16) Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. Los Precios de los productos suministrados que sean objeto de regulación, deberán estar sujetos a los valores máximos establecidos por la comisión nacional de precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, fijados en las diferentes circulares emitidas a partir del 2012.”

Por lo anterior se solicita aclaración en este punto para que se mantenga el principio de equilibrio económico del Contrato, aperturando el ajuste y revisión de precios sin restringirlo, para que se mantenga la coherencia con las obligaciones a cargo del oferente y/o Contratista. De igual manera se aclare que el ajuste y revisión de precios quede contemplado para la OPCIÓN 1 Y OPCIÓN 2.

**b) Propuesta Económica: (PRECIO – VALOR UNITARIO) INCLUIDO EL IVA:**

- *El presupuesto detallado, plazo de ejecución, cronograma de actividades y la propuesta económica, deben presentarse en medio físico y magnético.*
- *El proponente deberá presentar el análisis de precios para cada uno de los ítems solicitados; los precios cotizados para cada ítem no serán objeto de ajuste por ningún motivo. Dicho anexo debe venir firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, asociación, etc presupuesto detallado, plazo de ejecución, cronograma de actividades y la propuesta económica, deben presentarse en medio físico y magnético.*

Conforme a la información suministrada en los estudios previos no permiten realizar un cálculo que de certeza sobre los consumos reales que pueden resultar en la ejecución del contrato lo que dificulta la presentación del presupuesto detallado, razón por la cual se solicita se aclare en los pliegos la estipulación del presupuesto detallado,

De igual forma se aclare en que consiste el cronograma de actividades y la información que debe contener los análisis de precios para cada ítem, teniendo en cuenta, que los precios a ofertarse contemplan todos los costos.

En el numeral 2.2.1 OCUPACION ESPACIO FISICO. En lo que concierne al espacio físico asignado tanto, los estudios previos y prepliegos no determinaron si va a ser sujeto de un canon de arrendamiento, su valor, forma de pago y demás condiciones, que se requiere para presentar la propuesta económica para lo cual solicito se incluyan dentro de las mismo y en la minuta del contrato de igual forma, el pago de los servicios públicos

**3.2. VALOR Y FORMA DE PAGO.**

**FORMA DE PAGO:** El Hospital en su contrato se obligará a cancelar al contratista, según los insumos entregados por el mismo, teniendo en cuenta el requerimiento de la E.S.E. y la oferta presentada por el CONTRATISTA, la cual formará parte integral del contrato que se suscriba, de conformidad con cada modalidad de pago acogida por los contratantes en cada contrato.

Esta estipulación entra en contradicción con el numeral 2.2.1 puesto que allí se determina que el pago este sujeto al inventario efectivamente consumido y no al entregado a los servicios, como se transcribe a continuación:

- *–EL CONTRATISTA suministrará los medicamentos, acogiendo las indicaciones dadas por el HOSPITAL, entregando al inicio de mes un inventario de los medicamentos y dispositivos*

*médico-quirúrgicos que van a ser suministrados y al finalizar el contrato se evaluará y pagará el inventario efectivamente consumido.*

**En el numeral 3.4.1 PRORROGA** en el PROYECTO DE TERMINOS DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 02 – 2021 se determina lo siguiente:

*.... "Si, por circunstancias imputables al contratista o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, éste asumirá y pagará el valor de la interventoría durante el mayor tiempo de ejecución que ello implique, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones contractuales previstas y de las acciones que pueda iniciar cada ESE para la indemnización de los perjuicios que tales circunstancias le generen. Para el pago de los honorarios de la interventoría, el contratista acepta que los valores correspondientes le sean descontados de las sumas que se le adeude."*

Se solicita aclarar las razones por las cuales se está incluyendo dentro del Suministro objeto de la presente convocatoria la figura de interventoría si dentro de los Aspectos contractuales y legales se está contemplando es una supervisión a cargo de la Subgerencia Administrativa del HUV?. No es claro porque se señalan como circunstancias imputables al Contratista la prórroga del plazo para la ejecución del Contrato si el contratista está ofreciendo un suministro acogiendo las indicaciones dadas por el hospital y si durante la ejecución del Contrato establecido hasta el 31 de Octubre de 2.021, el Hospital pagará al Contratista son los Insumos efectivamente consumidos, si hay lugar a prórroga será por la necesidad del servicio que surja para el Hospital.

Para el numeral 3.5 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO en el PROYECTO DE TERMINOS DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 02 – 2021 se determina:

*... "En el caso en que la suspensión tenga por causa hechos o actos imputables al contratista o la realización de riesgos por él asumidos, serán de su cargo, además de las penas pactadas y las indemnizaciones que correspondan, los mayores costos de la interventoría, los cuales serán descontados de las sumas que se le adeude..."*

Da lugar el análisis anteriormente señalado no tiene cabida para el objeto de la presente convocatoria.

**Dentro del numeral 3.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**, se establece:

2) El Contratista deberá contar con los insumos que determine la Institución y lo establecido en su propuesta, las glosas presentadas por inoportunidad en la entrega de insumos por parte del CONTRATISTAS serán replicada el CONTRATISTA.

Dentro de este clausulado se deberá entrar a estipular que esta causa de glosa no podrá ser imputable al contratista cuando se presenten circunstancias que afecten el mercado o cuando la solicitud de los mismo no se reporten oportunamente por el hospital, puesto que ello imposibilita el cumplimiento por parte del contratista, razón por la cual no se le puede imputar la ocurrencia de dicha glosa. Razón por la cual se solicita eliminar en el entendido que el desabastecimiento de producto está debidamente sustentado con la certificación expedida por el laboratorio respectivo.

9) Permitir al Supervisor designado la revisión de los trabajos, quedando el Contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.

Dicha obligación ofrece confusión en la medida que no determina a que corresponde la revisión de los trabajos y en consecuencia lo que se debe asumir a sus costas el contratista al no cumplir con las especificaciones respectiva, por lo tanto, se solicita aclarar o en su defecto el retiro de la misma puesto que esta obligación no corresponde al objeto de la presente Convocatoria. se solicita eliminar.

Dentro de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA SE ESTABLECE:

... "1) Suministrar los medicamentos, dispositivos, e insumos contenidos en el listado Anexo técnico, que forma parte integral del presente contrato y deberá cumplir con:

*a. Oportunidad en la entrega de medicamentos, insumos y/o dispositivos médicos incluidos en el anexo técnico, es decir entre el momento de la solicitud de medicamento por el servicio al servicio farmacéutico y la entrega inmediata al servicio solicitante, es decir no podrán pasar las VEINTICUATRO (24) HORAS posteriores a la solicitud.*

*b. Oportunidad en la entrega de medicamentos regulados: Es decir la Oportunidad del servicio entre el momento de ser solicitado el medicamento por el servicio al servicio farmacéutico y la entrega de este al paciente en los diferentes servicios, se hará de manera inmediata, en todo caso no podrá ser superior a CUARENTA Y OCHO 48 HORAS, a excepción cuando el medicamento o suministro solicitado no esté contenido en el anexo técnico. El servicio farmacéutico tendrá de 48 a 60 horas para entregar al servicio solicitante....."*

Los términos estipulados de 24 horas, para medicamentos, insumos y/o dispositivos médicos incluidos en el anexo técnico, de 48 horas para la entrega de medicamentos regulados y la excepción de 48 a 60 horas para los no incluidos en el anexo técnico, no atiende a la realidad del mercado puesto que existen medicamentos e insumos que son muy específicos, de baja rotación, precios elevados, proveedores único que impasibilitan la adquisición oportuna de los mismos, razón por la cual se solicita se modifique concediendo una extensión a los mismos.

... "9. Para los productos que requieran refrigeración el contratista deberá garantizar la conservación de cadena de frío hasta el momento de su entrega al usuario, utilizando el sistema de control de

temperatura, por lo que el contratista deberá facilitar al supervisor del contrato la visita a los lugares de almacenamiento de los insumos. Los medicamentos de cadena de frío devueltos por los diferentes servicios se deberán recibir como devolutivos y el servicio farmacéutico deberá realizar el descargue y entregar inmediatamente el documento a el servicio....”

Teniendo en cuenta que algunos de los productos a suministrar estipulados en el anexo técnico requieren de cadena de frío y así se garantizará por el contratista, por lo tanto, se requiere incluir que se aceptara la devolución por parte del contratista siempre y cuando se garantice la cadena de frío según lo que indique cada producto.

12) Permitir el desarrollo de las actividades de auditoria de servicios de salud por parte del HOSPITAL y entes externos a través de la oficina de Calidad, en los casos en que se reporten reacciones adversas o ausencia del efecto terapéutico, el contratista se hará cargo de los exámenes o análisis físico-químicos derivados de la situación en mención.

Dicha estipulación impone una obligación que no puede ser derivada al contratista puesto, que corresponde al asegurador por estar dispuesto en el plan de beneficios y si es un caso de evento adverso serio la investigación y análisis esta por cuenta de los órganos de control como el Invima, ministerio y el fabricante, por lo tanto, se solicita se retire.

24) Para la habilitación pertinente de la central de mezclas; el CONTRATISTA deberá de cumplir en especial con la resolución 444 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, para la verificación de cumplimiento de buenas prácticas de elaboración de preparación magistrales.

El objeto del contrato es la ejecución, por parte del contratista, del “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO CON CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE UNIDOSIS Y CENTRAL DE MEZCLAS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS POR EL INVIMA, PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCIA” E.S.E”.

Como no se ha determinado en los estudios previos como en lo prepliegos la implementación de la habilitación de la central de mezclas no se podrá hacer esta exigencia al CONTRATISTA tanto en el pliego como en la minuta contractual en el objeto por lo tanto se deberá proceder a hacer la aclaración o retirarla de ambas partes.

25) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos entregados en comodato, para lo cual se deben entregar los reportes a la oficina coordinadora de gestión técnica y logística

Se solicita aclarar que los equipos entregados por el hospital que tengan una vida útil de acuerdo a la hoja de vida del equipo entregada, por el desgaste de los equipos traerá consigo para el contratista asumir los mantenimientos preventivos más los mantenimientos correctivos serán a cargo del Hospital. Por lo anterior se solicita incluir como una obligación del contratante anexar el

listado de equipos entregados en comodato, la hoja de vida de cada uno de ellos y área correspondiente al servicio farmacéutico.

26) El contratista debe hacer un buen uso del espacio físico asignado para el desarrollo del objeto del contrato y hacerse cargo de los mantenimientos correctivos que se requieran en la parte eléctrica y locativa de acuerdo a la necesidad del servicio que están prestando.

El mantenimiento correctivo en equipos y del espacio físico asignado implica hacer inversiones que no pueden cargarse o imponerse como obligación al contratista ya que algunas de ellas son de resorte del propietario del inmueble y el espacio asignado puede estar sujeto a un canon de arrendamiento que convierte a las partes en arrendador y arrendatario invirtiendo las cargas de las partes.



MARTHA LUCÍA OVALLE SUAZA  
REPRESENTANTE LEGAL